

VERSIÓN: 002	PRG-PNA-001	
FECHA: 2018-11-26	Programa DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN AMBIENTAL Y ESCENNA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	

Fecha	Descripción de la modificación
2018-08-30	Se cambia nombre del responsable Profesional Calidad – SSTGA por Profesional en Gestion de Proveedores.
	Se elimina de REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL " Solicitar el plan de acción o procedimientos de trabajo seguro a los proveedores y/o contratistas" de las responsabilidades del Profesional de Gestion de Proveedores.
	Se elimina del segundo ítem de SEGURIDAD SOCIAL "el certificado de paz y salvo de la ARL a la que se encuentra afiliado su personal".
	En el título de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se modifica "El proveedor debe presentar la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato en el cual debe contemplar a sus subcontratistas, este documento debe entregarse en físico o en medio magnético con los documentos de la contratación" por "El proveedor debe presentaren la contratación y/o renovación de los contratos la última autoevaluación realizada al SSSS acorde con la normatividad vigente".
	Se elimina de ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO "El proveedor debe contar con procedimientos de trabajo seguro, los cuales deben ser enviados con anterioridad al profesional de calidad – SST&GA y al supervisor técnico".
	Se elimina de ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO "enviar con anterioridad al profesional de calidad – SST&GA y al supervisor técnico", se deja: Todo proveedor debe tener una persona designada como coordinador o responsable de seguridad y salud en el trabajo, quien será el contacto directo con el área profesional en gestión de proveedores y/o supervisor técnico del contrato, personal de seguridad.
	Se ajusta en las sanciones; Para los eventos que se presenten en gestión ambiental como falta grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato sin perjuicio de las acciones legales que Compensar pueda emprender, por: Para los reportes generados en las consultas de riesgo corporativo en las cuales se notifique sanciones ambientales, se escalara al comité de proveedores de Compras y Abastecimiento.

RESUMEN

En el siguiente documento se encuentran descritos los requisitos que deben cumplir los proveedores y contratistas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y el compromiso frente a la no Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

OBJETIVO

Establecer los requisitos en Seguridad, Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y el compromiso frente a la no Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes que deben cumplir los proveedores y contratistas al momento de la prestación del servicio.

ALCANCE

Aplica a los contratistas independientes y proveedores de productos y servicios en las instalaciones de Compensar y/o donde se preste el servicio a nombre de Compensar CCF, a nivel nacional.

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Actividades de Alto Riesgo: Las tareas de alto riesgo son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor, estas actividades son:

- Trabajo en Alturas: Es todo trabajo que se realiza a más de 1.5 metros de altura sobre un nivel más bajo y en lugares donde no existen plataformas permanentes protegidas en todos sus lados con barandas y retenciones.
- Espacios Confinados: Es todo ambiente que tiene medios limitados para entrar y salir. Se entiende por medios limitados, a todos aquellos que no permiten una entrada ni una salida en forma segura y rápida de todos sus ocupantes, por ejemplo, alcantarillas, espacios cuyo ingreso o egreso sea a través de una escalera, silleta o arnés con sistema de elevación, no tiene una ventilación natural que permita Asegurar una atmósfera apta para la vida humana (antes y durante la realización de los trabajos), y no está diseñado para ser ocupado por seres humanos en forma continua.
- Trabajo en Caliente: Es una operación que tiene la capacidad de convertirse en una fuente potencial de ignición para cualquier material combustible.
- Trabajo con energías peligrosas: Es el potencial de riesgo que existe durante la operación de las maquinas generado por su capacidad de movimiento.

- Trabajo con sustancias químicas: Es cualquier sustancia o mezcla de sustancias cuyas propiedades provocan efectos adversos a la salud, instalaciones o impacto ambiental.

Acto Inseguro: Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones.

Aspecto Ambiental: Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente, por ejemplo, puede involucrar una descarga, una emisión, consumo o reutilización de un material o ruido.

Condición Insegura: Son las instalaciones, equipos de trabajo, maquinaria y herramientas que no están en condiciones de ser usados y de realizar el trabajo para el cual fueron diseñadas o creadas y que ponen en riesgo de sufrir un accidente a la o las personas que las ocupan.

Contratista Independiente: Toda persona natural que realice una actividad económica o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral y mayor a un mes.

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Elemento de Protección Individual (EPI): Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección individual se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

Factor de Riesgo: Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de las personas.

Higiene industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente que puedan afectar la salud de las personas en el desarrollo de una actividad.

Incidente: Suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Peligro: Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.

Proveedores: Persona natural o jurídica, legalmente constituida que suministra productos, materias primas, insumos, bienes y/o servicios y que subcontrata personal.

Residuo o Desecho: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuo o Desecho Peligroso: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Riesgo: Combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso.

Seguridad y Salud en el Trabajo: Antes llamado Salud Ocupacional, disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Sistema de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental

- Dar los lineamientos y aprobar la documentación que se genere para los proveedores y contratistas en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Brindar asesoría para la selección y evaluación de contratistas y proveedores en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental y dar aprobación en los casos que se requiera

Compras y Abastecimiento - Profesional Calidad y/o Profesional de Gestión de Proveedores – SSTGA

- Acompañar en la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas.
- Informar a proveedores y contratistas los requisitos de este documento, exigidos por Compensar
- Solicitar los documentos requeridos en seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental a los proveedores y contratistas cuando se requiera.
- Diseñar documentación (procedimientos, instructivos, formatos), en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental de los proveedores y/o contratistas.
- Realizar visitas de habilitación a los proveedores que prestan sus servicios a las líneas de RED, Eventos, Alimentos y Salud.
- Comunicar los incumplimientos legales y de políticas internas de Compensar a Proveedores y/o contratistas en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental
- Realizar la inducción y reinducción en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental a los proveedores y contratistas.
- Solicitar y realizar investigaciones de los accidentes de trabajo a los contratistas independientes.

Supervisor Técnico de contratos

- Acompañar en la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas.
- Durante la ejecución de actividades de alto riesgo se debe verificar el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la actividad en el FOR-PNA-100 - INSPECCIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DEL CONTRATO
- Comunicar al Proceso de Compras y Abastecimiento, los incumplimientos de los requisitos legales y de políticas internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental durante la prestación del servicio.
- Notificar al profesional de calidad y/o profesional de gestión de proveedores – SSTGA, sobre cualquier incidente o accidente que se presente por parte de Proveedores y/o Contratistas en la prestación del servicio.
- Notificar al proceso de seguridad física por medio de una MIS las actividades que son necesarias realizar en horario nocturno.
- Notificar al proceso de seguridad física por medio de una MIS las máquinas y herramientas que serán ingresadas por el proveedor o contratista.
- Solicitar durante la ejecución del contrato la planilla de pago de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) del personal que realiza la actividad.
- Verificar que en la cuenta de cobro o factura se encuentre anexa la planilla de pago de seguridad social o el certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal de que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral la empresa.
- En la evaluación de desempeño del proveedor y/o contratista debe calificar criterios de cumplimiento en requisitos de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental

Proveedores y/o Contratistas

- Conocer y aplicar toda la legislación nacional y políticas internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Los Proveedores y/o contratistas serán responsables ante Compensar y ante terceros por los perjuicios que ocasionen a personas, instalaciones y/o equipos y al ambiente durante la prestación del servicio contratado.
- Capacitar a sus trabajadores en temas de Seguridad, Salud en el trabajo y Gestión Ambiental.
- Garantizar el cumplimiento de requisitos Legales y el pago de aportes a seguridad Social integral (EPS, AFP y ARL) y parafiscales.
- Entregar toda la documentación y requisitos en seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental, al proceso de Compras y Abastecimiento, al supervisor técnico del contrato y/o al personal de seguridad de Compensar, cuando sean requeridos.
- Participar de en las actividades y/o reuniones organizadas por Compensar en temas de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Notificar al supervisor técnico de Contrato las máquinas y herramientas que serán ingresadas a las instalaciones de Compensar o sedes en convenio.

CONTENIDO

1. REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

- El proveedor se compromete a no contratar menores de edad para la ejecución del contrato, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.
- El proveedor debe garantizar que su personal no tenga antecedentes judiciales
- El personal del proveedor no puede realizar actividades por más de ocho (8) horas.
- Se establece que no existe ninguna relación laboral entre el personal de proveedor y Compensar
- Todo contratista (según aplique), a quien por razón de su contrato le haya sido asignado carné, mientras se encuentre dentro de las instalaciones de Compensar, debe portarlo permanentemente de manera visible con su respectivo cordón institucional; su uso se exceptúa cuando su porte implique riesgo en el desempeño de sus actividades o cuando se estén adelantando trabajos de mantenimiento. El carné es un documento personal e intransferible; bajo ninguna circunstancia puede prestarse a un colaborador y/o contratista como identificación para acceder a áreas restringidas, y/o para facilitar que usuarios y/o visitantes ingresen a una determinada área sin un responsable a cargo
- El proveedor asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de Compensar, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento.
- El proveedor debe conocer divulgar entre su personal las políticas de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental de Compensar.
- El desempeño en seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental del proveedor se tendrá en cuenta para la evaluación del servicio y la asignación de nuevos contratos.
- Compensar no se hace responsable por la pérdida de herramientas, equipos o cualquier objeto perteneciente al proveedor o contratista.
- Todo proveedor en cabeza de su representante legal o a quien él delegue y contratista debe recibir una inducción en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental por parte Compensar, con el objetivo de dar a conocer los requerimientos específicos y de normatividad legal que deben cumplir.
- Todo proveedor debe tener una persona designada como coordinador o responsable de seguridad y salud en el trabajo, quien será el contacto directo con el área profesional en gestión de proveedores y/o supervisor técnico del contrato, personal de seguridad
- Se debe respetar al personal que transite por las áreas comunes y donde se desarrolla la actividad.
- El proveedor debe solicitar al supervisor técnico que le asigne un lugar dentro de las instalaciones de Compensar para el consumo de alimentos y cambio de vestuario.

2. SEGURIDAD SOCIAL

- El contratista independiente deberá anexar a la cuenta de cobro o factura el soporte de pago de seguridad social integral del mes correspondiente a los de los servicios facturados. Esta información será verificada en el momento de radicación de la factura
- Los proveedores deben anexar a la facturación del mes correspondiente, además de manifestación escrita por parte del representante legal o quien este expresamente facultado para ese efecto, del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) por parte de la empresa.
- El personal de Seguridad o quien haga las veces de Supervisor Técnico solicitará a los proveedores y contratistas independientes la planilla de pagos del Sistema de Seguridad

Social Integral (EPS, AFP y ARL), correspondiente a las personas que están haciendo el ingreso a las instalaciones de Compensar, o sedes en convenio y/o durante la prestación del servicio.

3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de las normas de trabajo seguro; por lo cual el proveedor y/o contratista está en la obligación de cumplir con las disposiciones que, en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiente que el Gobierno Nacional haya emitido.

- El proveedor debe presentar en la contratación y/o renovación de los contratos la última autoevaluación realizada al SSSS acorde con la normatividad vigente.
- El proveedor debe evidenciar la inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental su personal y subcontratistas y adicionalmente el proceso de formación continua en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.

4. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

- Para las actividades de alto riesgo la persona responsable de seguridad, salud en el trabajo del proveedor debe permanecer durante la ejecución de la actividad.
- El proveedor debe cerrar y señalizar el área donde se realizará la actividad para evitar accidentes o daños a la propiedad.
- Para realizar actividades después de las 6:00pm se debe solicitar permiso al proceso de seguridad física el cual será avalado por el personal de seguridad.
- Proveedor debe garantizar con el supervisor técnico el trámite del permiso para laboral en horario nocturno
- El personal de seguridad podrá suspender la actividad si se evidencia algún incumplimiento durante la ejecución por parte del proveedor.
- El proveedor debe tener en físico durante la ejecución de la actividad los certificados de competencias del personal que realizara la actividad y del coordinador de seguridad y salud en el trabajo o persona responsable
- Para la ejecución de las actividades de alto riesgo el proveedor debe realizar el permiso de trabajo, el cual debe ser firmado por el personal que realizara la actividad y el coordinador de seguridad y salud en el Trabajo, este se debe abrir y cerrar una vez terminada la actividad, los permisos de trabajo máximo pueden durar ocho (8) horas.
- El personal que realice actividades de alto riesgo debe contar con los elementos de protección individual de acuerdo a la actividad y al riesgo.
- El proveedor debe cumplir con el programa de prevención y protección contra caídas de Compensar.

5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- El proveedor se encuentra en la obligación de dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección individual requeridos para las actividades a realizar.
- El proveedor o contratista deberá contar con los elementos de protección individual requeridos para realizar la actividad para lo cual se encuentra contratado.
- El proveedor deberá verificar y controlar que sus trabajadores y personal subcontratados utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección individual.
- Los elementos de protección individual deben cumplir con la normatividad colombiana y estándares internacionales
- Los elementos de protección individual deben estar en buen estado y limpios

- Los overoles o uniformes portados por el personal del proveedor que realiza la actividad deben tener el logo o el nombre de la empresa, para su identificación, deben estar en buen estado.
- El proveedor debe garantizar que su personal esté capacitado en el uso y cuidado de los elementos individual.

Los elementos de protección individual que deben utilizar los proveedores y/o contratistas para cualquier caso son los siguiente:

EPI	PARTE DEL CUERPO	PREVENCIÓN (USO)
Casco de Seguridad 	Cabeza 	Están diseñados para proteger la cabeza contra impactos, partículas volantes, riesgos eléctricos, salpicaduras de sustancias químicas, calor radiante y efectos de las llamas
Gorro o Cofia 	Cabeza 	Están diseñados para utilizar cuando existe exposición a humedad o a bacterias, para evitar el contacto directo con riesgo biológico y caída de cabellos a productos.
Pava 	Cabeza 	Está diseñado para proteger de los rayos de sol.
Gafas de Seguridad 	Ojos 	Están diseñadas para proteger de partículas sólidas, líquidos, gases, humo, vapores y evita la absorción de rayos solares y radiaciones peligrosas.

Careta 	Cara 	Está diseñada para proteger la cara de manera completa, ayudando a prevenir las lesiones ocasionadas por salpicaduras de sustancias químicas o de partículas sólidas, el choque de cuerpos extraños y radiaciones peligrosas.
Protector Respiratorio 	Sistema Respiratorio 	Está diseñado para proteger a la persona de la inhalación de material particulado, fibras, gases, humos y vapores.
Protectores Auditivos 	Oídos 	Están diseñados para proteger a las personas cuando se encuentran expuestos a un ambiente de trabajo ruidoso (ruidos irritantes, repetitivos o incorregibles con métodos de ingeniería)
Guantes 	Manos 	Están diseñados para proteger las manos de quemaduras, pinchazos, amputaciones, golpes, heridas y contacto directo con sustancias químicas.

Calzado de Seguridad 	Pies 	Están diseñados para proteger de resbalones, caídas, torceduras, temperaturas extremas, choques eléctricos, lesiones por impacto, aplastamiento o pinchazo y exposición a sustancias químicas.
Cuerpo 	Troco y Miembros Inferiores 	La protección para el cuerpo está diseñada para impedir que la persona sufra alguna lesión orgánica, golpe, fractura, quemadura, y contacto con sustancias químicas
Sistema de Protección Contra Caídas 	Todo el Cuerpo 	Está diseñando para proteger a las personas cuando realizan trabajo en alturas, previniendo amputaciones, invalidez, fracturas e incluso la muerte

6. EQUIPOS, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS

- El proveedor debe asumir el costo del parqueadero en el que incurra durante la ejecución del contrato.
- Todo proveedor que ingrese con equipos o maquinaria debe entregar una relación de estos al ingreso de las instalaciones de Compensar o sedes en convenio, con el fin de poderlos retirar al finalizar la labor. Lo anterior no significa que los equipos quedaran bajo custodia de Compensar o de la Compañía de vigilancia.
- El supervisor técnico del contrato debe revisar las condiciones de los equipos para determinar si están en óptimas condiciones de seguridad (cableado, tomas eléctricas, etc.), si estos equipos no se encuentran en condiciones de funcionamiento, el supervisor técnico podrá ordenar la suspensión de los trabajos programados hasta que tal actividad sea realizada con equipos en buen estado.
- Cuando las actividades a realizar sean trabajos eléctricos, deberán contar con superficies dieléctricas y polo a tierra en caso de que aplique.
- Los elementos eléctricos deben estar cubiertos en canaletas y señalizados para evitar el contacto con el agua y caídas de personas.

- Los proveedores de transporte deben dar cumplimiento a lo establecido en el estatuto nacional de transporte, Código Nacional de Tránsito Terrestre, la reglamentación sobre las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y de las condiciones generales del SOAT y todas las demás disposiciones que se establezcan para este tipo de empresas
- Los vehículos deben contar con la siguiente documentación:
 - Tarjeta de Propiedad
 - Revisión Técnico-mecánica
 - Licencia de conducir
 - Seguro Obligatorio
- Así mismo cuando se transporten mercancías o residuos peligrosos en vehículo debe contar con:
 - Tarjetas de emergencia (aplica para transporte de sustancias o productos químicos)
 - Hojas de seguridad (aplica para transporte de sustancias o productos químicos)
 - Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas
 - Kit de derrames
 - Línea de vida en caso de que aplique.
 - Copia del certificado de carencia por tráfico de estupefacientes, esto aplica para las sustancias y productos controlados.
 - Dispositivo de puesta a tierra para productos inflamables – Combustibles.
 - Póliza civil extracontractual.
 - El proveedor debe cumplir con lo establecido en el decreto 1609 de 2002 o cualquier norma que modifique o derogue.

7. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTE

El supervisor técnico del contrato, proveedor o contratista deben reportar el accidente de trabajo al profesional de calidad y/o profesional de gestión de proveedores – SSTGA, por teléfono o correo electrónico el evento presentado.

El proveedor debe:

- Realizar la investigación del accidente dentro de los diez (10) días después de ocurrido el mismo.
- Enviar la investigación del accidente junto con el plan de acción para mitigar próximos accidentes al profesional de calidad y/o profesional de gestión de proveedores pasados quince (15) días al accidente.

En caso de que el accidente de trabajo lo haya sufrido un contratista independiente:

- El profesional de calidad o profesional de gestión de proveedores debe realizar el reporte del Accidente de Trabajo ante la ARL a la que se encuentra afiliado el contratista en un periodo no mayor a 48 horas.
- El profesional de calidad y/o profesional de gestión de proveedores debe realizar la investigación del accidente con el equipo investigador y contratista independiente y el correspondiente plan de acción dentro de los quince (15) días después de ocurrido el accidente.

8. PLAN DE EMERGENCIAS

- Los escenarios externos que cuenten con capacidad menor a 100 personas deben contar con un botiquín tipo B sin medicamentos, para escenarios con una capacidad mayor a 101 personas se debe contar con un puesto de primeros auxilios o enfermería.
- El proveedor debe contar con un plan de emergencias y contingencias para la respuesta ante emergencias, el cual será solicitado en la visita de habilitación.
- El proveedor debe contar con el permiso del departamento de Bomberos.
- El proveedor debe asegurar los medios para transportar a un lesionado en caso necesario, para esto se puede tener un convenio con los hospitales cercanos o con empresas de apoyo médico.
- Los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios deben dar cumplimiento a la legislación vigente o cualquier norma que las modifique.
- Los escenarios cuenten con piscinas en sus instalaciones deben dar cumplimiento a la normatividad vigente o cualquier norma que las modifique.
- Los proveedores de escenarios externos deben dar cumplimiento a la legislación vigente o que la modifique en cuanto aglomeración de público.
- Los proveedores que suministren y los escenarios en los cuales se manipule fuegos pirotécnicos debe dar cumplimiento a la legislación vigente o cualquier norma que las modifique.
- Los proveedores que prestan sus servicios de salud deben dar cumplimiento a la legislación vigente o cualquier norma que las modifique.

En las instalaciones de Compensar:

Las sedes de Compensar cuentan con un plan de emergencias el cual es la planificación y organización humana para la utilización óptima de los recursos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas o económicas que se derivan de una situación de emergencia.

En este documento se identifican las amenazas que pueden afectar la salud y la seguridad de las personas, así como al medio ambiente, garantizando que se tomen las medidas necesarias para prevenir su materialización y en caso de no ser factible, brindando un esquema organizacional y operativo que facilite la respuesta rápida y eficaz a situaciones de emergencia y contingencia, procurando la protección de la vida, de los recursos naturales, de las comunidades en el área de influencia de las sedes y los recursos de la organización.

BRIGADAS DE EMERGENCIA

En Compensar contamos con un grupo de colaboradores que se encuentran debidamente entrenados y equipados para identificar las condiciones de riesgo que puedan generar determinadas emergencias y así mismo para actuar oportunamente controlando o minimizando las consecuencias producto de estos incidentes.

SISTEMA COMANDO INCIDENTE (SCI)

Compensar cuenta con el modelo de administración de emergencias Sistema Comando incidentes, el cual está conformado en cada una de sus sedes por un Equipo de Manejo del Incidente (EMI), siendo un grupo efectivo para planificar con base a probables escenarios de riesgo y responder a incidentes, permitiendo asegurar el despliegue rápido, coordinado y efectivo de los recursos y minimizar la alteración de las políticas y procedimientos operativos propios de cada una de las sedes.

- El proveedor o contratista debe dirigirse al punto de encuentro más cercano designado por Compensar.
- Durante la ejecución de la actividad el proveedor debe contar con un listado actualizado de sus trabajadores y los teléfonos de un familiar en caso de emergencia.
- Queda totalmente prohibido que el proveedor o contratista no calificado intente dar primeros auxilios a cualquier lesionado, tampoco traslade o mueva al lesionado, salvo que exista amenaza para su vida si permanece en el lugar del accidente.
- Está estrictamente prohibido al proveedor o contratistas hacer uso de la red contra incendios o extintores, estos equipos solo podrán ser manipulados por el personal autorizado de Compensar.
- Está prohibido usar o portar armas de fuego, blancas o no letales dentro de las instalaciones de Compensar o en convenios, así cuente con el respectivo salvoconducto y éste se encuentre vigente.
- En caso de presentarse una emergencia de tipo ambiental (derrame de hidrocarburos o productos químicos o residuos de estos, emisiones de gases contaminantes u otros), el proveedor está obligado a informar inmediatamente a Compensar y tomar las acciones correctivas para su mitigación.

9. SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Los productos o sustancias químicas no podrán ser utilizadas por el proveedor sin previa autorización de uso por el proceso de seguridad, salud ocupacional y gestión ambiental de Compensar, para esto el proceso de compras y abastecimiento debe diligenciar el FOR-PTH-106 Formato de evaluación de riesgos para la compra e ingreso de sustancias químicas y adjuntar las Hojas de seguridad para la su revisión y aprobación de uso.
- El proveedor es el responsable del cumplimiento de las normas relacionadas con la identificación y etiquetado de productos o sustancias químicas, garantizando que el producto este clasificado de acuerdo a su peligrosidad utilizando el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y/o Naciones Unidas (UN), la etiqueta debe estar en un material resistente al entorno durable, visible y no deben general ninguna reacción con la sustancia almacenada en él.
- El proveedor debe garantizar que los empaques o recipientes que contenga algún producto químico deberá mostrar en su etiqueta el pictograma de peligro conforme al sistema de clasificación SGA y/o UN.
- La etiqueta de los productos químicos deberá ser en un material resistente al entorno, durable, visible, acorde con el tamaño del recipiente y deberá estar en idioma español.
- El proveedor debe suministrar las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos o sustancias químicas previas a la compra y en idioma castellano, las hojas de seguridad se deben entregar en medio magnético y estas deben estar actualizadas, contener la información más reciente y con fecha de revisión o actualización máximo de 5 años. Las hojas de seguridad deben contener los dieciséis (16) sesiones establecidas en la NTC 4435 y los cuales se relacionan a continuación:
 - Identificación de los productos químicos y del fabricante (incluyendo la denominación comercial o el nombre común del producto químico, así como información detallada sobre el proveedor o fabricante).
 - Identificación de los riesgos.
 - Composición e información sobre sus ingredientes (de modo que puedan ser claramente identificados con el propósito de llevar a cabo una evaluación del peligro).
 - Medidas para los primeros auxilios.
 - Medidas en caso de incendio.

- Medidas en caso de desprendimiento accidental.
 - Manipulación y almacenamiento.
 - Controles en caso de exposición y protección personal (incluyendo los métodos posibles de vigilancia de los niveles de exposición en el lugar de trabajo).
 - Propiedades físicas y químicas.
 - Estabilidad y reactividad.
 - Información toxicológica (incluyendo las vías posibles de penetración en el organismo y la posibilidad de sinergia con otros productos químicos utilizados u otros riesgos existentes en el trabajo).
 - Información ecológica.
 - Informaciones sobre la eliminación del producto.
 - Informaciones sobre el transporte.
 - Informaciones sobre reglamentación.
 - Otras informaciones (incluyendo la fecha de elaboración de las fichas de datos de seguridad).
- El proveedor debe enviar copia del certificado de carencia por tráfico de estupefacientes, en caso de que aplique para las sustancias o productos controlados.
 - El proveedor debe garantizar que su personal se encuentra entrenado en el manejo de productos y sustancias químicas.
 - El proveedor debe contar con un programa de contingencia para el derrame de sustancias químicas.
 - Si el proveedor o contratista realiza almacenamiento de productos químicos debe cumplir con un almacenamiento compatible de estos y deberá gestionar frente al supervisor del contrato cualquier necesidad para almacenar de manera segura los productos químicos.
 - El proveedor debe contar con el procedimiento de manejo de productos químicos en caso de que las tareas hayan sido catalogadas como críticas.
 - Cumplir con lo establecido en el PRG-PTH-002 PROGRAMA EN PREVENCIÓN EN SEGURIDAD QUÍMICA

10. EXÁMENES DE INGRESO Y PERIÓDICOS

- El proveedor debe mantener al día un programa de medicina del trabajo, en donde sus trabajadores asisten periódicamente a los exámenes acorde a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.
- El proveedor deberá programar y desarrollar actividades de medicina preventiva y del trabajo, tendientes a prevenir la presencia de enfermedades de origen común y/o profesional.
- El proveedor deberá presentar esquema de vacunación, cuando la tarea a desarrollar lo amerite.
- El contratista Independiente debe presentar al momento de realizar el proceso de contratación y afiliación a la ARL, el certificado de aptitud ocupacional y exámenes de laboratorios (cuando aplique), el certificado debe venir firmado por un médico especialista en salud ocupacional.
- De ser necesario el contratista independiente deberá presentar la historia clínica y resultados de exámenes, los cuales deberán ser entregados en sobre cerrado.
- El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por la contratita de acuerdo al párrafo 2 del art. 18 del decreto 0723 de 2014.

11. CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

Está prohibido fumar, consumir sustancias psicoactivas y/o alcohol en las instalaciones internas, parqueaderos o alrededor de las instalaciones de Compensar o en convenio. O llegar bajo los efectos de estas, en caso tal se suspenderá la actividad y se retirará de las instalaciones.

12. GESTIÓN AMBIENTAL

- El proveedor, sus empleados y sus Subcontratistas están obligados a respetar y cumplir estrictamente con toda la legislación ambiental aplicable a su organización, así como todos los requerimientos ambientales establecidos por las Autoridades Ambientales (cuando aplique), tales como la Licencia Ambiental y sus modificaciones,
- El proveedor y/o contratista debe garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente,
- Para aquellos servicios u obras con alto impacto ambiental y cuyas actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones y/o control de Compensar, el proveedor asumirá su propia responsabilidad ambiental en el sitio donde desarrolle los servicios u obras y deberá entregar a Compensar los soportes que evidencien una adecuada gestión ambiental.
- El proveedor debe presentar y conservar los certificados de la disposición adecuada de los residuos especificando las cantidades, tratamiento y disposición final de los mismos y las licencias vigentes de los gestores utilizados.
- El proveedor debe contar con un programa de postconsumo o un procedimiento para el tratamiento y disposición de residuos incluyendo en este la responsabilidad del proveedor, para los casos determinados por la ley.
- El proveedor debe dar cumplimiento en su totalidad a la siguiente normatividad o sus modificaciones, Resolución 1188 de 2003 y aquellas que modifiquen o deroguen en materia de aceites, de igual forma debe adjuntar la siguiente información: copia del radicado ante la SDA del registro como acopiadores secundarios, copia del registro como movilizador de aceites usados, actas o certificados de movilización, tratamiento y/o disposición final de los aceites usados recolectados, posteriormente a la prestación del servicio, donde se enuncie cada una de las sedes de Compensar en las cuales dio el servicio, especificando las cantidades de cada una de las sedes para cada etapa del manejo de los aceites y copia de la licencia ambiental y demás permisos ambientales (permiso de vertimientos, permiso de tratamiento de residuos peligrosos u otros permisos que sean aplicables) de acuerdo a la técnica de tratamiento y/o disposición final de la empresa.
- Los proveedores no deben disponer en las canecas o tuberías de Compensar los aceites utilizados en la operación.
- El proveedor es responsable de manejar y disponer todos los residuos producto de su operación de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana y los lineamientos de Compensar para la adecuada segregación de residuos de acuerdo al tipo generado, pueden ser consultados en el PLA-PSI-001 Plan maestro para el manejo integral de residuos en Compensar, sin embargo, se referencian algunas recomendaciones de manejo:

ÁREA	DESCRIPCIÓN RESIDUO GENERADO	SEGREGACIÓN ADECUADA			INDICACIONES A SEGUIR
		CANECA/ RECIPIENTE	BOLSA	ROTULACIÓN	
ALIMENTOS	ORGÁNICOS:				
	<u>Sólidos:</u> Residuos de alimentos en crudo y/o preparados como lo resultante del "descomide", cáscaras, alimentos consumidos parcialmente, "cunchos de café".			RESIDUOS ORGÁNICOS	Los residuos se deben desechar en los soportes de acero que tiene bolsa verde o en las canecas verdes con bolsa verde, marcados para "Residuos Orgánicos". Finalizado el evento, las bolsas en lo posible no deben pesar más de 12 Kg, se deben anudar, sacar y depositar en las áreas y/o recipientes indicados por Compensar.
	<u>Líquidos:</u> Descartes de bebidas parcialmente consumidas como sopas, jugos, caldos, desinfectantes de fruver usados, etc..	 		RESIDUOS ORGÁNICOS	Los residuos se deben desechar en las canecas verdes con bolsa verde o en las canecas azules, marcados para "Residuos Orgánicos". Las bolsas no deben pesar más de 12 Kg, se deben anudar, sacar y depositar en las áreas y recipientes indicados por Compensar para dicho fin. *Está prohibido realizar en los desagües y lavaplatos el vertimiento de: * Restos de alimentos crudos (cáscaras, huesos) y/o preparados (descomide). * Aceite usado. * Insumos de aseo sin dosificar. * Uso de jabones, desengrasantes u otro insumo de aseo y desinfección que no esté avalado por compensar. * Restos de café, Jugos, sopas, caldos. * Cualquier otro material sólido (servilletas, toallas, limpiadores, paños, esponjillas cubiertos, etc..) Se debe mantener el uso obligatorio y adecuado de las rejillas instaladas para retención de sólidos en los lavaplatos y realizar la remoción de dicho material en cada jornada de lavado.
	<u>Aceite de Cocina usado:</u> Se re envasa en el mismo recipiente en que venía, se tapa asegurándose de que quede herméticamente cerrado		N/A	"ACEITE USADO, NO APTO PARA CONSUMO"	Se debe dejar y re envasar en el envase original o galón plástico, rotular como "ACEITE USADO, NO APTO PARA CONSUMO"
	INORGÁNICOS:				
	<u>Comunes:</u> Servilletas, vasos, platos y cubiertos desechables, envolturas, vinipel, latas de atún, material inerte y de desecho.			RESIDUOS INORGANICOS	Los residuos se deben depositar en bolsa verde para residuos comunes y su peso no podrá superar los 12 Kg. La bolsa debe estar en caneca verde identificada para residuos comunes ó en aquella que compensar disponga dentro del área para depositar éste tipo de residuo
	<u>Vidrio:</u> Loza rota, o recipientes y menaje en vidrio que esté roto.	 		VIDRIO	Los residuos se deben depositar en la caneca blanca con bolsa blanca, y una vez la bolsa alcance los 12 Kg, de peso (aprox. media bolsa o 3 ^{1/4} partes) ésta se debe depositar en una caja de cartón pequeña marcada como "Vidrio Roto", debidamente sellada en el fondo para poder ser entregada al personal de aseo, con el fin de evitar que la bolsa se rasgue o rompa en el momento en que se retire del área de generación. La caja con vidrio se debe dejar en las áreas indicadas por Compensar.
	<u>Reciclaje:</u> Papel, cartón, envases de vidrio con tapa, plástico libre de grasa o residuos de alimentos.			RECICLABLE	Los residuos se deben depositar en las canecas grises o en los lugares indicados por Compensar para su almacenamiento temporal.
	PELIGROSOS				
	<u>Químicos:</u> Combustible para mecheros de samovares.			RESIDUO PELIGROSO QUÍMICO - INFLAMABLE	Los residuos se deben depositar en la canecas roja para residuos de riesgo químico. por Compensar para su almacenamiento temporal. La bolsa no debe pesar más de 12 Kg, se debe anudar, sacar y depositar en las áreas y/o recipientes indicados por Compensar.

ÁREA	DESCRIPCIÓN RESIDUO GENERADO	SEGREGACIÓN ADECUADA			INDICACIONES A SEGUIR
		CANECA/ RECIPIENTE	BOLSA	ROTULACIÓN	
ÁREAS COMUNES, SALONES Y AUDITORIOS	COMUNES / INERTES				
	Residuos de envolturas de alimentos, empaques sucios, servilletas, papeles con residuos de alimentos.			RESIDUOS COMUNES	Las canecas dispuestas en áreas comunes incluyendo los puntos ecológicos son para uso de los usuarios que se encuentran en el área y que pueden segregar allí sus residuos generados durante su permanencia en el evento.
	RECICLABLES (PAPEL Y CARTÓN)				
	Papel y cartón limpio			RECICLABLE	
	RECICLABLES (PLÁSTICO Y VIDRIO)				
	Bolsas plásticas, envases vacíos plásticos o de vidrio con tapa.			RECICLABLE	
	PUNTOS ECOLÓGICOS			N/A	

ÁREA	DESCRIPCIÓN RESIDUO GENERADO	SEGREGACIÓN ADECUADA			INDICACIONES A SEGUIR
		CANECA/ RECIPIENTE	BOLSA	ROTULACIÓN	
ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE EVENTOS	COMUNES / INERTES			RESIDUOS COMUNES	Las canecas dispuestas en áreas comunes incluyendo los puntos ecológicos son para uso de los usuarios que se encuentran en el área y que pueden segregar allí sus residuos generados durante su permanencia en el evento.
	RECICLABLES (PAPEL Y CARTÓN)			RECICLABLE	
	Papel y cartón limpio				
	RECICLABLES (PLÁSTICO Y VIDRIO)			RECICLABLE	
	Bolsas plásticas, envases vacíos plásticos o de vidrio con tapa.				
	PUNTOS ECOLÓGICOS			N/A	
	DE MANEJO ESPECIAL				
Todos los elementos o materiales empleados tales como: escenografías, utilería, escombros, llantas.	N/A				

13. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Compensar dentro de sus acciones de Responsabilidad Social ha decidido adoptar un código de conducta para la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes asociado al Contexto de viajes y Turismo.

En virtud de lo expuesto, Compensar los invita a unirse en adoptar el código de conducta comprometiéndose a respetar y dar cumplimiento a las propuestas y prácticas que generen la mitigación de esta problemática, por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a este compromiso, le solicitamos abstenerse de incurrir en alguna de las siguientes conductas:

- Utilizar publicidad que sugiera expresa o subrepticamente la prestación de servicios turísticos sexuales con menores de edad.
- Dar información a los turistas, directamente o por intermedio de otro, acerca de lugares desde donde se coordinen o donde se presten servicios sexuales con menores de edad.
- Conducir a los turistas a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual de menores de edad.
- Conducir a los menores de edad, directamente o por intermedio de otro, a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas con fines de explotación sexual.
- Arrendar o utilizar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación sexual con menores de edad.
- Permitir el ingreso de menores a los centros vacacionales con fines de explotación sexual.

14. SANCIONES

Cualquier incumplimiento a las normas de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental, serán sancionadas de la siguiente manera, Sin eximirlo de las sanciones legales a las que haya lugar.

- 1er Incumplimiento: Advertencia verbal a la persona que infringe la norma
- 2do Incumplimiento: Llamado de atención por escrito al proveedor y/o contratista
- 3er Incumplimiento: Suspensión del contrato

En caso de que el personal de proveedor cometa un delito, se realizará el procedimiento con la autoridad correspondiente.

Para los reportes generados en las consultas de riesgo corporativo en las cuales se notifique sanciones ambientales, se escalará al comité de proveedores de Compras y Abastecimiento.

NOTA: Compensar podrá solicitar información adicional relacionada con los requisitos descritos en este documento

QUÉ SE ESPERA DE LA APLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO



Que los proveedores y contratistas se encuentren informados de los requisitos en seguridad, salud en el trabajo, gestión ambiental y el compromiso frente a la no explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, que deben cumplir para ejecutar sus contratos en las instalaciones de Compensar, de nuestros afiliados, clientes o sedes en convenio.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NILTON LAURENT GAVIRIA OROZCO PROFESIONAL II GESTION DE PROVEEDORES	Martha Dayana Téllez Cardona PROFESIONAL I CALIDAD DE PROVEEDORES	Natalia Margarita Moreno Diaz COORDINADOR DE GESTION DE PROVEEDORES
		2018-11-26